

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

027

Fecha

31 de julio de 2012

Páginas

48

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DFV-331del 31 de julio de 2012, Asunto: 111: "Títulos del Banco de la República – Características Financieras y Condiciones de Liquidez Primaria y Secundaria".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-140 del 31 de julio de 2012, Asunto: 2: "Apoyos Transitorios de Liquidez".	5
Circular Reglamentaria Externa DODM-141 del 31 de julio de 2012, Asunto: 3: "Condiciones para la Liquidación de las Operaciones Monetarias del Banco de la República".	29
Circular Reglamentaria Externa DODM-142 del 31 de julio de 2012, Asunto: 4: "Control de Riesgo para as Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".	35
Circular Reglamentaria Externa DODM-332 del 31 de julio de 2012, Asunto: 20: "Títulos del Banco de la República – Emisión y Colocación".	43



MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 332

Fecha: 31 JUL 2012

Hoja 20 - 00

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales, Bolsa de Valores, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del

Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER, FOGAFIN y BANCOLDEX.

ASUNTO:

20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Apreciados señores (as):

Con la presente Circular Reglamentaria Externa DODM - 332, se presenta el Asunto 20: "TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN", compuesto por las hojas 20-1 a la 20-4 y el anexo 20-1A, el cual entra a formar parte del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

A destacar:

Se reglamentan las disposiciones establecidas en al capítulo V de la Resolución Externa No. 2 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, sobre los Títulos del Banco de la República (TBR).

Específicamente, se reglamenta el procedimiento de emisión y colocación de los TBR.

Atentamente,

HERNANDO VARÇAS HERRERA

Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ

Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 332

Fecha: 31 || 2012

ASUNTO: 20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN

20.1 ORIGEN Y OBJETIVOS

La presente circular reglamenta la emisión y colocación de Títulos del Banco de la República (TBR), autorizados en la Resolución Externa No. 2 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

20.2 AGENTES AUTORIZADOS EN LAS SUBASTAS

El Banco de la República (BR) efectuará las operaciones de emisión y colocación de sus títulos, con los agentes autorizados para realizar contracción definitiva en la CRE DODM-142, Control de Riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria.

20.3 MECANÍSMOS DE COLOCACIÓN

Los TBR serán colocados mediante el mecanismo de subasta holandesa, en la cual, el BR convocará a los agentes autorizados para presentar ofertas en términos de tasa de rendimiento y monto para cada uno de los TBR a colocar.

En la subasta holandesa, se ordenan todas las ofertas en estricto orden ascendente de tasa y se aprueban todas las ofertas con tasa inferior o igual a la tasa donde se completa el cupo de la subasta. Todas las ofertas aprobadas tendrán la misma tasa de corte. Cuando el valor de dos o más ofertas a la tasa de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

20.4 CONVOCATORIA

El BR informará por la cartelera de SEBRA y los medios que considere apropiados las condiciones de las subastas de TBR.

20.5 CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBASTAS

Las ofertas presentadas por los agentes autorizados serán consideradas en firme y su presentación se deberá hacer con el lleno de los requisitos que a continuación se determinan:

20.5.1 Contenido de las Ofertas

Cada oferta deberá contener la siguiente información:

- a. El valor nominal de los títulos que se desean suscribir.
- b. La tasa de interés efectiva anual a la cual se desea suscribir los títulos.
- c. Indicar si acepta adjudicación parcial.

My

RC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 332

Fecha: 31 JUL 2012

ASUNTO: 20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Cada agente autorizado podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor nominal total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el BR. En el caso de que ello suceda, la(s) última(s) oferta(s) presentada(s) que exceda(n) dicho cupo será(n) anulada(s).

De igual manera, ninguna entidad podrá presentar ofertas cuyo diferencial entre la tasa mínima y máxima de sus ofertas supere el diferencial máximo de tasas que previamente haya determinado el BR en la respectiva convocatoria. Se anularán las ofertas que excedan dicho diferencial de tasas.

Las ofertas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso de fallas, por los medios alternos en el orden descrito a continuación.

En el caso de una falla en el medio anunciado los agentes autorizados deberán primero reportarla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos (fax y teléfono). Las ofertas presentadas por los medios alternos sólo se podrán presentar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas. Para utilizar el teléfono como medio alterno los agentes autorizados deberán utilizar la "token card", con el respectivo "login" de usuario y la clave electrónica que asigne la tarjeta. El teléfono para la presentación de posturas es el 3430359. Una vez presentada la postura ésta será confirmada por el empleado del BR que la reciba.

Adicionalmente, si las ofertas se realizan a través del mecanismo alterno se podrán presentar hasta tres (3) ofertas por título a subastar.

Para utilizar el fax los agentes autorizados deberán diligenciar el Anexo 1 y enviarlo al 2840228, 3430342 o 3344187, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Los errores u omisiones anularán la oferta.

El BR se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no considere representativas del mercado y/o declarar desierta la subasta.

20.5.2 Cuantía de las Ofertas

Cada oferta deberá ser: a) igual o superior a quinientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$500.000.000), b) expresada en múltiplo de cien mil pesos moneda legal colombiana (\$100.000) y c) el monto máximo estará limitado al valor amparado por la Póliza Global Bancaria del BR, que será anunciado en la correspondiente convocatoria.

20.5.3 Horario de Presentación

El horario para la presentación de las ofertas será el que se informe en la respectiva convocatoria de la subasta.

mt.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 332

Fecha: 31 JUL 2012

ASUNTO: 20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN

20.6 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las subastas de colocación de TBR estarán disponibles en el sistema de subastas del portal de acceso SEBRA.

La información general sobre las subastas de TBR también estará disponible en <u>www.banrep.gov.co</u> y cualquier consulta será atendida en la línea telefónica 3430359.

20.7 CÁLCULO DEL PRECIO DE LOS TBR

20.7.1 TBR Colocados al Descuento (Cero Cupón)

El precio de los TBR colocados al descuento (cero cupón) es el valor presente de un título compuesto únicamente por el principal, equivalente a cien (100) unidades de valor nominal, descontado a la tasa de rendimiento aprobada en la subasta el día de cumplimiento de la respectiva oferta.

El precio se expresará redondeado a tres (3) decimales y será el resultado de la siguiente expresión matemática:

$$Precio = \frac{100}{\left(1+i\right)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$

Dónde:

Precio: Es el valor presente de un título con valor nominal de 100 unidades descontado a una tasa de interés i.

i: Será la tasa de rendimiento efectiva anual resultante de la subasta (tasa de corte), expresada como porcentaje con tres (3) decimales, con la cual se descuenta el valor del principal.

n: Será el número de días que transcurran entre la fecha de cumplimiento de la subasta y la de vencimiento del título.

20.7.2 TBR Colocados a Tasa Fija (Con Cupón)

El precio de los TBR a tasa fija (con cupón) es el valor presente de un título compuesto por el principal y el(los) cupón(es) de intereses equivalentes a cien (100) unidades de valor nominal, descontado a la tasa de rendimiento aprobada en la subasta el día de cumplimiento de la respectiva oferta.

El precio se expresará redondeado a tres (3) decimales y será el resultado de la siguiente expresión matemática:

MY



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 332

Fecha: 31 JUL 2012

ASUNTO: 20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN

$$Precio = \frac{100}{(1+i)^{[(N-1)+(\frac{n}{365})]}} + \sum_{k=1}^{N} \frac{100 \times TasaCup\'on}{(1+i)^{[(k-1)+(\frac{n}{365})]}}$$

Dónde:

k:

Precio: Es el valor presente de un título con valor nominal de 100 unidades descontado a

una tasa de interés i.

Tasa Cupón: Será el porcentaje con el cual se calculan los rendimientos periódicos de los títulos y corresponde a la tasa facial de los mismos.

i: Será la tasa de rendimiento efectiva anual de los TBR a tasa fija resultante de la subasta (tasa de corte), expresada como porcentaje con tres (3) decimales.

n: Será el número de días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la subasta y el próximo pago de intereses del título.

N: Será el número de cupones de intereses del título pendientes de pago en la fecha de cumplimiento de la subasta.

Variable que toma valores enteros entre 1 y N.

20.8 CRONOGRAMA DE LAS SUBASTAS

Las subastas de TBR se realizarán preferiblemente los días martes. En caso que el día de la subasta corresponda a un día feriado o día hábil no bancario, la subasta se realizará el anterior día hábil. Se entiende por día hábil no bancario aquel en el cual el BR no preste sus servicios.

20.9 CUMPLIMIENTO

Las ofertas aprobadas se deberán cumplir el mismo día de la subasta a través del Depósito Central de Valores (DCV). Se cumple la oferta con la disponibilidad y entrega completa de los recursos necesarios en la cuenta de depósito en pesos del agente autorizado antes del cierre del portal de acceso SEBRA, y con el débito de dicha cuenta el BR efectuará el registro de los derechos desmaterializados en la cuenta de títulos del agente autorizado en el DCV.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Externa No. 2 de 2012 de la JDBR, a los incumplimientos se les aplicará las mismas sanciones establecidas para las operaciones de contracción definitiva, establecidas en el numeral 9 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-142, Asunto 4: "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" (CRE DODM-142).

WI

Sr



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 332

Fecha: 31 JUL 2012

ASUNTO: 20: TÍTULOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - EMISIÓN Y COLOCACIÓN



BR-3-877-0

BANCO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y OPERACIONES DE MERCADO ANEXO No. 1

1/ NIT INCLUYENDO DÍGITO DE CHEQUEO. 2/ PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - FAVOR NO DILIGENCIAR. 3/ TASA EFECTIVA ANUAL CON 3 DECIMALES

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DODM 332

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DE TBR

CIUDAD		ANO	MES	DIA		FURM	MULARIO NO
					1		
			NOMBRE DE LA ENTIDAD:				
{						ACEPTA	T
N° RADICACIÓN 2 /	FECHA VENCIMIENTO DEL TITULO		VALOR NOMINAL		TASA DE SUSCRIPCIÓN 3/	ADJUDIC. PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIM.
							<u> </u>
·							
NOMBRE Y TELEFON	IO DE LA PERSONA AUT	ORIZADA			FIRMA PE	RSONA AUTORIZ	ADA

MY